Superintendencia de Electricidad

ACTA NO.41/2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DENOMINADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **SIE-CCC-LPN-2022-0002**, PARA LA **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL"**.

I. SOLICITUD PRESENTADA

En fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), los señores Luis Alfonso, Miguel Raposo y Paúl Ramírez Garrido, en sus calidades de peritos designados para validar las credenciales y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **SIE-CCC-LPN-2022-0002**, PARA LA **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL"**; a saber:

1) RED DOT TECH, SAS.
2) SINERGIT, S.A.
3) METROTEC, S.R.L.
4) AI & CO DIGITAL, S.R.L.
5) INPROTEC, S.R.L.
6) IP EXPERT IPX, S.R.L.
7) ALARMAS AAA, S.R.L.
8) TCO NETWORKING, S.R.L.

Remitieron a este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad el *"Informe Pericial Definitivo - Sobre B"*, contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas y recomendación de adjudicación, a fin de ser conocido y ponderado por este Comité de Compras y Contrataciones.

II. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

A continuación se indican los documentos examinados por el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), para procesar el caso presentado:

a. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

b. La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento y Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012.

c. El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

d. Las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnología para la **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL"**.

e. Certificación de Existencia de Fondos de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa-Financiera por un valor de Diez Millones de Pesos con 00/100 (RD$10,000,000.00), para la **"CONTRATACIÓN EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL"**.

f. Solicitud de la Gerencia de Compras de fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), dirigida al CCC-SIE para efectuar, en razón del monto, el proceso de Licitación Pública Nacional para la **"CONTRATACIÓN EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL"**.

g. Pliego de Condiciones para la **"CONTRATACIÓN EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL"**.

h. Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones para la **"CONTRATACIÓN EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL"**.

i. Acta No. 23/2022, de fecha dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **SIE-CCC-LPN-2022-0002**, para la "**CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL".**

j. Pliego de Condiciones y Términos de Referencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **SIE-CCC-LPN-2022-0002**, para la "**CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL".**

k. Convocatoria publicada en fecha veintiuno (21) y veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022);

l. Circular de Preguntas y Respuestas de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

m. Registro de los oferentes participantes de fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

n. Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas (Sobres A y B), y Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas (Sobre A), de fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Dra. Angela Betsaida Cepeda Áreas, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 3350.

o. Ofertas Técnicas presentadas por las sociedades comerciales:

1) RED DOT TECH, SAS.
2) SINERGIT, S.A.
3) METROTEC, S.R.L.
4) AI & CO DIGITAL, S.R.L.
5) INPROTEC, S.R.L.
6) IP EXPERT IPX, S.R.L.
7) ALARMAS AAA, S.R.L.
8) TCO NETWORKING, S.R.L.

p. El INFORME PERICIAL PRELIMINAR –"SOBRES A", de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a la validación de credenciales y evaluación preliminar de las Ofertas Técnicas presentadas por las empresas participantes.

q. Acta No. 37/2022, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el Informe Pericial Preliminar – "Sobres A", de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022);

r. El INFORME PERICIAL DEFINITIVO - SOBRES A", de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), relativo a la validación de credenciales y evaluación definitiva de las Ofertas Técnicas presentadas por las sociedades comerciales participantes en ocasión del proceso de selección denominado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **SIE-CCC-LPN-2022-0002,** para la "**CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL".**

s. Acta No. 40/2022, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el "Informe Pericial Definitivo – "Sobres A ", de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), presentado por los señores Luis Alfonso, Miguel Raposo y Paúl Ramírez Garrido, (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras notificar a los oferentes Habilitados e Inhabilitados en cada Renglón, para la apertura de sus ofertas económicas "Sobres B".

t. Notificaciones de habilitación e inhabilitación realizada en fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), por correo electrónico a las sociedades comerciales:

HABILITADAS para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B", por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de referencia, los oferentes: **RED DOT TECH, S.A.S., SINERGIT, S.A.; IP EXPERT IPX, S.R.L.,** y **AI & CO DIGITAL, S.R.L.,** para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas **"Sobres B"**, ya que dichas ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas.

NO HABILITADAS para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B", a los oferentes: **METROTEC, S.R.L., INPROTEC, S.R.L.,** y **ALARMAS AAA, S.R.L.,** por no cumplir con el requerimiento de Incluir Microsd 256gb, en el renglón 1 y a **TCO NETWORKING, S.R.L.,** debido a que no presentó ninguna oferta en el reglón 6.

u. Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Apertura y Lectura de Ofertas Económicas (Sobre B), de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Dra. Angela Betsaida Cepeda Áreas, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 3350.

v. Ofertas Económicas presentadas por las sociedades comerciales:

1) SINERGIT, S.A.
2) RED DOT TECH, SAS.
3) AI & CO DIGITAL, S.R.L.
4) IP EXPERT IPX, S.R.L.

w. Informe Pericial Definitivo – "Sobre B", de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas y recomendación de adjudicación de las Ofertas que resultaron habilitadas, presentadas por las sociedades comerciales:

1) SINERGIT, S.A.
2) RED DOT TECH, SAS.
3) AI & CO DIGITAL, S.R.L.
4) IP EXPERT IPX, S.R.L.

III. ANÁLISIS

El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), para fundamentar su decisión, ha tomado en consideración los siguientes razonamientos y argumentos:

A los fines de realizar el Análisis y Evaluación de propuestas Económicas contenidas en el "Sobre B", Consensuado de las Ofertas presentadas por los oferentes, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Específicas, a saber:

3.8 Evaluación Oferta Económica

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del menor precio Ofertado.

Sección IV
Adjudicación

4.1 Criterios de Adjudicación

De acuerdo a los lineamientos contenidos en el artículo 11 de la Resolución PNP-06-2020, es necesario precisar si la adjudicación será realizada con base a un sistema en: i) Precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio ii) Calidad, en la cual se adjudicará a la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego, de manera que permita reducir a la mínima expresión la discrecionalidad administrativa al momento de determinar la oferta más conveniente para el interés institucional y el interés general.

En este tenor, se puede determinar que la adjudicación será en favor de aquel oferente que: 1) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, y 2) que presente el menor precio por el bien ofertado en cada lote.

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

A) **Credenciales**
CUMPLE / NO CUMPLE

B) **Oferta Técnica**
CUMPLE / NO CUMPLE

C) **Oferta Económica**
Propuesta con menor precio por bien ofertado

De igual modo, se tomará en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta presentada cumpla con los requerimientos establecidos en este pliego de condiciones.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

El proceso de Validación de Credenciales y Evaluación de Ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual arrojó los siguientes resultados:

1) **<u>En relación con la validación de credenciales</u>:**

Luego de verificado el contenido del "**Sobre A**" de los oferentes participantes; se determinó en cuanto al aporte de la documentación relativa a las *Credenciales* exigidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, lo siguiente:

1) **RED DOT TECH, S.R.L.; SINERGIT, S.A.; METROTEC, S.R.L.; IP EXPERT IPX, S.R.L.** y **ALARMAS AAA, S.R.L.**, CUMPLEN con todo lo requerido en la documentación relativa a las Credenciales.

2) **INPROTEC, S.R.L.,** No aportó una (1) referencia bancaría.

3) **TCO NETWORKING, S.R.L.,** No Cumple, debido a que:

- No aportó el poder de representación en caso de que la persona quien suscriba el contrato sea distinta al representante legal de la sociedad o persona habilitada estatutariamente para hacerlo (*Si Aplica*);

- No aportó Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, persona física oferente o representante autorizado;

2) **<u>En relación con la evaluación de las Ofertas Técnicas</u>:**

El proceso de la evaluación de las Ofertas Técnicas, realizado al amparo de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual arrojó los siguientes resultados:

A. **OFERTA TÉCNICA:** Declarar **HABILITADAS** por cumplir con la puntuación mínima requerida en sus ofertas técnicas presentadas a los oferentes: **RED DOT TECH, S.A.S., SINERGIT, S.A.; IP EXPERT IPX, S.R.L.,** y **AI & CO DIGITAL, S.R.L.,** para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas **"Sobres B"**, ya que dichas ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas.

B. **OFERTA TÉCNICA:** Declarar **NO HABILITADAS** para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B", a los oferentes: **METROTEC, S.R.L., INPROTEC, S.R.L.,** y **ALARMAS AAA, S.R.L.,** por no cumplir con el requerimiento de Incluir Microsd 256gb, en el renglón 1 y a **TCO NETWORKING, S.R.L.,** debido a que no presentó ninguna oferta en el reglón 6.

De conformidad con el punto 2.11, del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia:

"2.11 Forma de Ofertar

El oferente tiene que presentar su oferta por la totalidad de todos los renglones debiendo contemplar la cantidad total de artículos, los requerimientos y especificaciones descritas en cada renglón; no se admitirán ofertas por cantidades parciales de cada renglón".

El artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 contenido en el decreto 543-12, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 91.- Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

(...)

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore".

El artículo 93 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el cual establece lo siguiente:

"La entidad contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas y/o a los términos de referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".

C. **CREDENCIALES:** En virtud de que los oferentes **INPROTEC, S.R.L.**, y **TCO NETWORKING, S.R.L.**, no pasaron la evaluación técnica, por economía procesal, no sería necesario realizar las solicitudes de subsanaciones, ya que de todas formas no aplicarían para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B".

3) **<u>En relación con Presentación de las Ofertas Económicas</u>**:

OFERENTE	RED DOT TECH, S.A.S.	SINERGIT, S.A.	IP EXPERT IPX, S.R.L.	AI & CO DIGITAL, S.R.L.
MONTO DE LA OFERTA	9,110,715.82	7,208,450.26	10,875,713.61	9,896,474.98
MONTO POLIZA	100,000.00	80,000.00	150,000.00	98,964.75
ASEGURADORA	Dominicana de Seguros	General de seguros	Patria Compañía de Seguros	Seguros Reservas
VIGENCIA	6/5/2022-6/5/2023	6/5/2022-23/8/2022	6/5/2022-6/5/2023	4/5/2022-4/5/2023

Luego de analizar las distintas propuestas económicas "Sobres B", presentadas para fines de adjudicación, el resultado es el siguiente:

La sociedad comercial **SINERGIT, S.A.**, se ajusta sustancialmente a los requisitos técnicos y credenciales requeridos en el Pliego de Condiciones específicas, presentó la mejor oferta económica y se encuentra dentro del monto estimado para la contratación, situación por la cual resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales por el monto de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD$ RD$7,208,450.26).**

IV. REFERENCIAS A LA NORMATIVA VIGENTE

A continuación, se citan los textos normativos que fundamentan la facultad de esta SUPERINTENDENCIA:

(i) LEY NÚM. 340-06, SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES, DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) CON SUS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚM. 449-06 DE FECHA SEIS (06) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Artículo No. 25: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso".*

Artículo No. 26: *"**La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos**".*

Párrafo I.- Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio.

Párrafo II.- Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta".

(ii) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NÚM. 543-12, DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

Artículo 102: *""La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".*

CONSIDERANDO: Que es el interés de la Superintendencia de Electricidad, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que esta Entidad Contratante se encuentra comprometida en garantizar la transparencia de los procesos, el manejo diáfano de los fondos públicos, la igualdad entre oferentes y demás principios Administración Pública.

V. DECISIÓN

El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), a la vista de lo dispuesto por **(i)** la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación; **(ii)** el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012; **(iii)** el Manual de Procedimiento para Comparación de Precios; y, **(iv)** los documentos y razonamientos expresados anteriormente;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el informe de "EVALUACIÓN DE OFERTAS "SOBRE B", de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas y recomendación de adjudicación, realizado por los señores MIGUEL RAPOSO, LUIS ALFONSO FELIZ y PAÚL RAMÍREZ GARRIDO, en sus calidades de peritos designados para validar las credenciales y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **SIE-CCC-LPN-2022-0002**, para la **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL**".

SEGUNDO: DECLARAR a la sociedad comercial: **SINERGIT, S.A.,** adjudicataria del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **SIE-CCC-LPN-2022-0002**, para la **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL**", por el monto ofertado en su propuesta económica "Sobre B" por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD$ RD$7,208,450.26),** en virtud de que se ajusta sustancialmente a los requisitos técnicos y credenciales requeridos en el Pliego de Condiciones específicas, presentó la mejor oferta económica y se encuentra dentro del monto estimado para la contratación, situación por la cual resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales.

OFERENTE	SINERGIT, S.A.
MONTO DE LA OFERTA	7,208,450.26
MONTO POLIZA	80,000.00
ASEGURADORA	General de seguros
VIGENCIA	6/5/2022-23/8/2022

TERCERO: ORDENAR, a la sociedad comercial adjudicataria a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO** (**4%**) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones establecidas la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CUARTO: INSTRUIR a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a: (I) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes:

1) **RED DOT TECH, SAS.**
2) **SINERGIT, S.A.**
3) **METROTEC, S.R.L.**
4) **AI & CO DIGITAL, S.R.L.**
5) **INPROTEC, S.R.L.**
6) **IP EXPERT IPX, S.R.L.**
7) **ALARMAS AAA, S.R.L.**
8) **TCO NETWORKING, S.R.L.**

(II) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Paula Evelyn Castillo Martínez
Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCC-SIE

Dolly Dahiana Cruz Taveras
Directora Legal
Asesora Legal CCC-SIE

José Ramón Rafael Cepeda Castellanos
Director Administrativo y Financiero
Miembro CCC-SIE

Diego Alejandro Guzmán González
Gerente de Planificación y Desarrollo
Miembro CCC-SIE

SIE | Superintendencia de Electricidad
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Santo Domingo, R.D

Rafael Aníbal Velazco Espaillat
Superintendente de Electricidad
Presidente del CCC-SIE